CHUBB

CERTIFICADO DE COBERTURA - SEGURO TECNICO -

Certificamos que esta Compañía está cubriendo en la póliza 1017184 BANCO COMAFI S.A. desde las 12 horas del día 01/09/2026 hasta las 12 horas del día 01/09/2027, conforme con las Condiciones Generales, Generales Específicas y Particulares del Riesgo en cuestión.

ASEGURADO: POLIZA LEASING – BANCO COMAFI - GREEN OIL SERVICES SA.

Detalle de Equipo

Descripción	Marca	Modelo	Serie Nro.	Motor	Nro. Contrato Leasing	Suma Asegurada
Manipulador telescopico. Capacidad: 9000kg. Altura de elevacion max: 6,8m.	MANITOU	MHT X 790	MAN00000A01153351	12689	43439	USD 250,500.00

COBERTURA:

Sección I: Daños Materiales:

Límite de máximo de Indemnización por bien: USD 2.000.000.- por acontecimiento: USD 10.000.000.-

A. Equipos electrónicos: Procesamiento de datos, comunicaciones, medicina y muebles.
Ámbito de cobertura: Mundo Entero.

B. Equipos contratistas.
- Daños al Equipo: Todo Riesgo – Daños totales y/o parciales por Incendio, Robo y Accidente, Excluye el Hurto.
- Responsabilidad Civil - (Cobertura Adicional). Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales.
Límite de R.C.: Hasta el valor del equipo, pero no mayor a: USD 150.000.-
para operaciones en ocasión del trabajo y para circular por la vía pública (RC Automotor)

C. Maquinarias en general incluyendo rotura de maquinaria hasta el 40% del valor del equipo.

Se hace constar que se excluyen todo tipo de trabajos que se realicen en Gasoductos, Túneles, Minas, lugares bajo tierra, Presas y Puentes.

Sección II: Responsabilidad Civil: A, B y C. Límite USD 150.000.-

FRANQUICIAS DEDUCIBLES:

Sección I: Por todo y cada evento.

A. Equipos electrónicos: 5% del siniestro, con los siguientes mínimos:
Equipos hasta USD 50.000, mínimo USD 100.-
Equipos de más de USD 50.001 hasta USD 120.000, mínimo USD 300.-
Equipos de más de USD 120.001 hasta USD 600.000, mínimo USD 600.-
Equipos de más de USD 600.001.-, mínimo USD 1.500.-

B. Equipo de Contratista 5% del siniestro, con los siguientes mínimos:
Equipos hasta USD 360.000.-, mínimo USD 400.-
Equipos de más de USD 360.000 hasta USD 600.000, mínimo USD 800.-
Equipos de más de USD 600.000, mínimo USD 1.000.-

C. Maquinaria Fija. 5% del monto del siniestro, con los siguientes mínimos
Equipos hasta USD 50.000, mínimo USD 100.-
Equipos de más de USD 50.001 hasta USD 120.000, mínimo USD 200.-
Equipos de más de USD 120.001 hasta USD 600.000, mínimo USD 400.-
Equipos de más de USD 360.000, mínimo USD 800.-

Otros bienes que no sean maquinarias, mínimo USD 250.-

Sección II: Responsabilidad Civil: USD 500.-

CLAUSULAS ADICIONALES:

*Inclusión automática de bienes desde el momento en que el asegurado tenga un interés asegurable sobre los mismos, hasta el valor del bien con un máximo de hasta USD 4.000.000.-
*Reposición automática de suma asegurada en caso de siniestro con pago de extraprima.
*Cláusula de ajuste +/- 30%.
* El asegurado deberá informar el inicio de vigencia de la cobertura, el detalle de los equipos que forman parte de la misma y sobre el cual el asegurador facturará la prima. Dentro de los 30 días siguientes al mes vencido, el asegurado deberá declarar las altas y bajas producidas y el asegurador cobrará o devolverá la prima según corresponda.
* Rotura de Maquinaria hasta el 40% del valor del equipo.
* Montaje de equipos (excluyendo pruebas) hasta u$ 3.600.000.- por evento y en el agregado.
*CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO JET: 72hs hábiles para el pago de siniestros de hasta USD 10.000.- una vez cumplimentada toda la documentación necesaria y en caso se trate de un siniestro indemnizable.
* CLAUSULA DE EXIMICION DE TRANSPORTISTA.
* Se incluye Cláusula para equipos en Leasing y/o Alquiler: se mantiene indemne hasta su interés asegurable para aquellos tomadores de los contratos de Leasing y/o alquiler en calidad de guardianes, tenedores, custodios o responsables de los bienes asegurados.
* Rotura de maquinaria: Hasta el 40% del valor del equipo.
*Cobertura de responsabilidad civil para los equipos asegurados exclusivamente mientras se encuentren en tránsito por la vía púlica en condiciones reglamentarias establecidas por autoridad competente. Límite u$ 500.000.- por evento y en el agregado anual.
* Se incluye la variación de tensión para los equipos electrónicos.
* PROPORCION INDEMNIZABLE: Si en el momento de ocurrir un siniestro la suma asegurada del bien dañado no representa el valor de reposición, el Asegurador responderá al daño causado solamente de manera proporcional. Así mismo para daños parciales se aplicará la depreciación por uso, estado y antigüedad.

PRINCIPALES EXCLUSIONES:

Sección I - DAÑOS MATERIALES
"Software / Portadores externos de datos
"Hurto / Desaparición / Infidelidad
"Año 2000 / Cyber Claims / Guerra y terrorismo según cláusula de la SSN
"Gastos extraordinarios / Perdida de beneficios.

Sección II - RESPONSABILIDAD CIVIL
"Hurto / Desaparición / Infidelidad.
"Año 2000 / Cyber claims / Guerra y terrorismo según cláusula de la SSN.
"RC Patronal / Accidentes de Trabajo / Enfermedades Profesionales.
"RC de Productos.
"RC Profesional / E&O / D&O.
"RC de orden contractual / Incumplimientos contractuales /
"Operaciones completadas
"Polución y/o Contaminación gradual. / Daños al medioambiente o al ecosistema.
"Pérdidas financieras puras; multas y penalidades, daños punitivos y/o ejemplificadores.
"Campos Electromagnéticos de cualquier tipo u origen.
"Año 2000; Cyber Claims; Guerra y Terrorismo según Cláusula SSN; Asbestos; Sida; Bifenilos Policlorados.
"Falta o falla en el suministro de servicios y/o productos.
"Daño "moral" que no sea consecuencia de un daño material o lesión cubiertos; Acoso sexual; Discriminación de cualquier tipo; calumnias e injurias.
"Cualquier filial u operación de los Asegurados en USA y/o Canadá.
"Daños sobre los bienes sobre los que se efectúan directamente los trabajos
"Perdida de beneficios, Gastos extraordinarios.
"Vicio propio, desgaste por tiempo y uso, corrosión, error de diseño, daños o perdidas correspondientes a la garantía del fabricante.
"Equipos a flote o sobre pontones.
"Equipos para exploración, prospección o perforación terrestre de petróleo y/o de gas.
Riesgos no Asegurados para el Adicional de la RESPONSABILIDAD CIVIL EN VIA PUBLICA:
- Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
- En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
- Cuando el vehículo asegurado está circulando o se hubiera dejado estacionado sobre playas de mares, ríos, lagos o lagunas y el siniestro sea consecuencia de una creciente normal o natural de los mismos.
- Como consecuencia de accidentes o daños de toda clase originados o derivados de la energía nuclear.
- Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
- Por hechos de huelga o lock-out, o tumulto popular cuando el asegurado, sea partícipe deliberado en ellos.
- Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos c) d) y e), se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.
- Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
- Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (propano-butano).

- Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículos por autoridad competente.
- A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
- Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
- Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
- Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
- Mientras tome parte en certámenes o entretenimientos de velocidad.
- Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
- Dolo o culpa grave: EI Asegurador queda liberado si el Asegurado o el conductor provoca, por acción u omisión, el siniestro dolosamente o con culpa grave.
- No obstante, el Asegurador cubre al Asegurado por la culpa grave de conductor cuando éste se halle en relación de dependencia laboral a su respecto y siempre que el siniestro ocurra con motivo o en ocasión de esa relación, sin perjuicio de subrogarse en sus derechos contra el conductor.
- Privación de uso: El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o la privación de uso de vehículo, aunque fuera consecuencia de un acontecimiento cubierto.
- Las manifestaciones deportivas de vehículos motorizados, terrestres, lacustres o marítimos y aéreos.

Sección III - Exclusiones Generales (ROTURA DE MAQUINARIA)
1. Guerra y/o terrorismo, según Cl. SSN
2. Y2K, software de cualquier tipo, información electrónica.
3. Derrame, contaminación y polución.
4. Líneas de transmisión y distribución.
5. Pérdida de beneficios.
6. Pérdida de Beneficios por Rotura de Maquinarias
7. Montaje de equipos usados
8. Pruebas

COBERTURA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Si el Asegurado ha optado por la Cobertura Adicional de Responsabilidad Civil y abonado la prima correspondiente a los límites de indemnización indicados en el Listado de Equipo de Contratista, esta Póliza se extiende a cubrir la responsabilidad extracontractual en que el Asegurado incurra legalmente, conforme a los términos y condiciones consignados en las Condiciones Especiales de Responsabilidad Civil para Equipo de Contratista que forma parte integrante de la presente Póliza, así como las Condiciones Generales y Particulares del seguro específico de Responsabilidad Civil.

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EQUIPOS DE CONTRATISTAS
La cobertura de riesgo de robo se otorga únicamente sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:
1) Para Equipos de valores entre USD 40.000 y hasta USD 70.000 deberán tener instalado y en funcionamiento un sistema de seguimiento satelital o de localización por radio frecuencia.
2) Mayores de USD 70.001 Equipo de localización satelital.
En ambos casos los equipos instalados deberán cumplir con las siguientes funciones:
- Cobertura de sus equipos en la zona de operación de la máquina. (Garantizada por contrato).
- Sistema anti – vandalismo sobre el equipo localizador.
- Bloqueo del sistema operativo de la maquina ante la producción de una alarma o por señal radio eléctrica/telefónica.
- Capacidad de respuesta en tiempo real.
- Capacidad de establecer una “cerca electrónica” sobre la zona de operación y/o depósito, de la maquina vial de manera tal que el equipo emita una alarma cuando la misma, cualquiera sea la circunstancia o el modo de movimiento, abandone el sector previamente designado.
- En el caso de no contar con cobertura de los sistemas en la zona de operación y/o guarda de la máquina, esta deberá reemplazarse por una custodia física.
El tipo de servicio y su prestador para que esté debidamente autorizado y homologado para operar a tal fin, deberá ser previamente aprobado por esta compañía de seguros.

Este certificado se expide para ser presentado ante quien corresponda.

POR MEDIO DE LA PRESENTE DEJAMOS CONSTANCIA QUE LA PÓLIZA DE REFERENCIA NO TIENE SALDOS PENDIENTES EN ESTA CIA. Y SE ENCUENTRA PAGA EN SU TOTALIDAD.

Bueno Aires, 06 de noviembre del 2026



Chubb Seguros Argentina S.A.